

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. núm. 80), se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Julio próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aproba-

dos los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes u Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excep-

ción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones, los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 407) publicado en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 10 de Julio próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El General Jefe, Felipe Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 1960

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

La Dirección general del Tesoro público, en circular de 6 del corriente mes, autoriza á esta Delegación para que se satisfagan desde luego todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcanzan hasta el 30 de Abril último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes corresponda realizar sus créditos

Tarragona 8 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 1961

Habiendo sido nombrados por la Compañía Arrendataria de Tabacos D. José Bové Pedro y D. Samuel Torres Martín, Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia y aprobados sus nombramientos por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que

preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial, á fin de que presten á los indicados Sres. Inspectores cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 9 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 1962

Edicto de primera subasta de fincas
Don Federico Pérez Romén, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana de 1894 á 95 y 1.º y 2.º trimestre del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 30.—Débito 27'30 pesetas.—Ramón Figuerola Baldrich.—Una casa situada en esta población, calle de la Balsa, núm. 26; valorada en 750 pesetas.

Núm. 120.—Débito 23'78 pesetas.—Rosa Miracle Miró.—Una casa situada en esta población, calle del Viento, señalada con el núm. 26; valorada en 562'50 pesetas.

Núm. 163.—Débito 15'75 pesetas.—Pedro Recasens Sanz.—Una casa situada en esta población, calle de la Balsa, señalada con el núm. 22; valorada en 937'50 pesetas.

De las anteriores fincas se ignora si tienen algún gravámen por no constar inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de los ejecutados.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficieren sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes

del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que tambien será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pobla de Montornés 6 de Mayo de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 1963

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que habiendo sido rematada en la segunda subasta celebrada el día de ayer la pieza de tierra que poseía en este término municipal el contribuyente deudor D. Pedro Barrabeig Llorc por débitos, recargos y costas de la contribución territorial rústica correspondiente al segundo trimestre del actual año económico de 1895-96, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39, caso 1.^o de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se requiere al citado contribuyente deudor D. Pedro Barrabeig Llorc para que concorra el día 15 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el despacho del Notario D. José Selva Font, residente en la ciudad de Valls, á firmar la correspondiente escritura de compraventa; advirtiéndole que en caso de no comparecer lo hará de oficio esta Agencia ejecutiva, parándole los perjuicios á que haya lugar por su incomparencia, y siendo de ignorado paradero el expresado contribuyente deudor, se requiere al mismo por medio del presente edicto, á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Figuerola 5 de Mayo de 1896.—Javier Pallejá.

Núm. 1964

Edicto de primera subasta de fincas Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios

deudores por la contribución territorial, correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año económico de 1894-95, he dictado con fecha de hoy la oportuna providencia decretando la primera subasta de las fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan:

Núm. 219.—Débito 327.39 pesetas.—José Antonio Mestre March, sucesor de Juan Llaudó Tost.—Una pieza de tierra situada en este término, partida Valls de Cortiella, de 40 hectáreas una área 44 centiáreas; valorada en 18.543.60 pesetas.

Núm. 2.—Débito 27.83 pesetas.—Domingo Aragonés Abelló y Esperanza Ribas.—Una casa en esta villa, calle Pla de Nabil, núm. 10; valorada en 1.250 pesetas.

Núm. 40.—Débito 7.96 pesetas.—José Antonio Vidal Saos.—Una casa en esta villa, calle del Hospital, número 33; valorada en 50 pesetas.

Núm. 104.—Débito 49.73 pesetas.—Juan Grifoll Borrás y Antonia Tost Valls.—Una casa en esta villa, calle del Bolcadó, núm. 10; valorada en 2.000 pesetas.

Núm. 189.—Débito 16.23 pesetas.—Magdalena Salvadó Valls.—Una casa en esta villa, calle del Pla de Nabil, núm. 44; valorada en 500 pesetas.

Núm. 191.—Débito 8.88 pesetas.—María Ilavéria Ferré.—Una casa en esta villa, calle del Mercadal, núm. 95; valorada en 125 pesetas.

Núm. 244.—Débito 27.88 pesetas.—José Grifoll Salódes.—Una casa en esta villa, calle del Hospital, núm. 39; valorada en 1.250 pesetas.

Núm. 254.—Débito 18.77 pesetas.—María Grau Zamora.—Una casa en esta villa, calle de la Fuente, núm. 10; valorada en 2.750 pesetas.

Núm. 324.—Débito 27.88 pesetas.—Josefa Marca Blanch.—Una casa en esta villa, calle del Mercadal, número 24; valorada en 1.250 pesetas.

Núm. 356.—Débito 22.98 pesetas.—María Cervera Salvat.—Una casa en esta villa, calle del Mercadal, número 37; valorada en 875 pesetas.

Nota.—Los herederos y demás circunstancias de las fincas antes relacionadas, se consignán en el edicto que queda fijado en los sitios de costumbre en esta localidad, para cuantos deseen enterarse.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 22 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la valoración de cada finca.

3.^o Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

4.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a, art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Alforja 6 de Mayo de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.

Don Federico Pérez Romeu, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al ejercicio de 1894-95, y 1.^o y 2.^o trimestres del actual, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácesele para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniera, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Table with 4 columns: Número del reparto, Nombre del contribuyente, Cuotas y recargos por que se les ejecuta, Ptas., Cs.

66 José Esteve Miró, hoy sus herederos 10.36

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden se extiende el presente edicto que para conocimiento de los interesados se publicará en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndote que de no comparecer á satisfacer sus descubiertos en el término designado, se procederá al embargo de sus bienes muebles, frutos, rentas y demás de instrucción, parándole el perjuicio legal correspondiente y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

San Vicente dels Calders 9 de Mayo de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 1966

Don Pablo Cubells y Franch, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.184.75 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 10 de Mayo de 1896.—Pablo Cubells.

Núm. 1967

Don Salvador Pons Gavaldá, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las res-

pectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.681.28 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 8 de Mayo de 1896.—Salvador Pons y Gavaldá.

Núm. 1968

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.890.51 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 6 de Mayo de 1896.—José Povill.

Núm. 1969

Don José Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.064.67 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 5 de Mayo de 1896.—José Ferré.

Núm. 1970

Don Marcelino Barrull y Grau, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.184.75 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 10 de Mayo de 1896.—Pablo Cubells.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.184.75 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 10 de Mayo de 1896.—Pablo Cubells.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las res-

pectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de

2.530.62 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 6 de Mayo de 1896. — Marcelino Barrull.

Núm. 1971
Don José Serrano Biarnés, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.069.66 y 2.585.44 pesetas respectivamente y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ascó 7 de Mayo de 1896. — José Serrano.

Núm. 1972
Don Ramón Saumell, Alcalde constitucional de Blancafort.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.690.93 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Blancafort 6 de Mayo de 1896. — Ramón Saumell.

Núm. 1973
Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.474.05 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Poble de Masaluca 8 de Mayo de 1896. — Pedro J. Salvadó.

Núm. 1974
Don José María Miró Vallverdú, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentada sin éxito

la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.054.03 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 7 de Mayo de 1896. — José María Miró.

Núm. 1975
Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.646 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rasquera 5 de Mayo de 1896. — José Piñol.

Núm. 1976
Don Magín Falip Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.760.20 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpetua 8 de Mayo de 1896. — Magín Falip.

Núm. 1977
Don Isidro Civit y Marimón, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar

desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Conesa 29 de Abril de 1896. — Isidro Civit.

Núm. 1978
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo, mo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.677.88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Conesa 5 de Mayo de 1896. — Isidro Civit.

Núm. 1979
Don Felipe Gavaldá Garreta, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.374.49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 8 de Mayo de 1896. — Felipe Gavaldá.

Núm. 1980
Don Salvador Cantó Bonastre, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.788.85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 3 de Mayo de 1896. — Ramón Masip.

Núm. 1983
Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al

dose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pira 8 de Mayo de 1896. — Salvador Cantó.

Núm. 1981
Don Antonio Mas Vallverdú, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.162.50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 4 de Mayo de 1896. — Antonio Mas.

Núm. 1982
Don Ramón Masip Sas, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Bisbal de Falset 3 de Mayo de 1896. — Ramón Masip.

en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.636'68 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Capsanes 6 de Mayo de 1896.—
 Pedro Vernet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1984

CÉDULA

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia sigue el Procurador D. Juan Pi, en nombre y representación de D. José Aleu Serres, vecino de Cornudella, contra D. José Anguera Grau, ausente en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de mil pesetas, intereses vencidos y no satisfechos y costas causadas y que se causen, con fecha de ayer se le embargó al José Anguera Grau la propiedad, frutos, rentas y productos producidos y posibles producir y el derecho que á percibirlos tenga el ejecutado, de una casa situada en Aleixar, calle de Afuera, número treinta y ocho antiguo y tres moderno, y una pieza de tierra situada en el término de Aleixar, partida «Forcas» ó «Paixesos», de cabida cuatro jornales diez céntimos estadísticos, especialmente hipotecadas á la seguridad de aquellas responsabilidades y que más extensamente se describen en la escritura de préstamo otorgada en nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Rull, por los madre é hijo Francisca Grau Plana y José Anguera Grau, á favor de José Aleu Serres.

Y como se ignora el actual paradero del ejecutado, el nombrado José Anguera Grau, por la presente cédula se le requiere de pago y se le cita de remate, previniéndole que si dentro del término de nueve días no comparece debidamente representado por medio de Procurador, á fin de oponerse á la ejecución trabada para asegurar las responsabilidades expresadas, será declarado rebelde y seguirá su curso el juicio, sin más citarle ni oírle, ni se le harán más notificaciones que las que determina la ley, haciéndole además saber que en Escribanía se encuentran á su disposición las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados.

Reus siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Juan Sarda.

Núm. 1985

EDICTO

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias de apremio que sigue el Procurador D. Ramón Mas, contra su poderdante D.^a María Guardiola Espinós, esposa de D. Buenaventura Garriga Miró, se saca á pública subasta, por el término de veinte días, la finca siguiente:

Todo aquel grupo formado por cuatro casas situado en el pueblo de Vilaseca y calle de La Riera, señalado de número diez, una de las cuales tiene su puerta de entrada en dicha calle y las tres restantes la tienen en un pasadizo perpendicular á la misma calle; se componen las cuatro casas de planta baja, tres con corral en la parte trasera y una con lagar, entresuelo, un piso y desván, de superficie, casas y pasadizo, trescientos ochenta y siete metros veinte milímetros; linda el todo de la finca á la derecha, entrando, con casa de

la viuda de José Tous, á la izquierda con casa de Esteban Pando, por detrás con un corredor de la villa y por delante con dicha calle de La Riera; justipreciada en siete mil ciento veinte pesetas..... 7.120 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Junio próximo; á las once de su mañana; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Tarragona, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados y con la cual deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mi compañero Luis Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 1986

EDICTO

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio que sigue el Procurador don Ramón Mas, contra su poderdante D.^a María Guardiola Espinós, esposa de D. Buenaventura Garriga Miró, vecina de Sarreal, dimanantes del juicio ejecutivo que á instancia de aquella se siguió contra D. Antonio Montserrat, vecino de Vilaseca, se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en Vilaseca y calle de San José, señalada de número cuarenta y nueve, compuesta de planta baja, con un corral trasero y un piso debajo tejado, de superficie setenta y un metros treinta y nueve centímetros; lindante á mano derecha, al entrar, con el corredor de la villa, donde hace esquina, y terreno del mismo dueño de la finca descrita; á la izquierda con casa de Hermenegildo Olesa, hoy Morera, por detrás con huerto ó terreno de la misma propietaria y por delante con la citada calle, en donde tiene la puerta de entrada. Ha sido valorada en mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1.375 ptas.

Segunda. Otra casa sita en la misma villa que la anterior y calle llamada de las Creus, número veinte, compuesta de planta baja, con corral, dos pisos y azotea, de superficie setenta y dos metros noventa centímetros; lindante á mano derecha, al entrar, con casa de Pedro Vendrell; á la izquierda con la de José Sendrós, por detrás con la de Esteban Tous y por delante con la antedicha calle, en donde tiene la puerta de entrada. Ha sido justipreciada en dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 2.625 ptas.

Tercera. Y una pieza de tierra secoano, de cabida nueve jornales estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, plantada de algarrobos, sita en el término municipal de la repetida villa de Vilaseca y partida llamada «Las Garrigas»; lindante al Norte con un camino llamado Coll-Blanch, al Sud con tierras de D.^a Teresa de Moragas, al Este con

tierras de D. José Antonio Porreras y al Oeste con las de D. Esteban Molas. Ha sido valorada en dos mil ciento noventa y cinco pesetas..... 2.195 ptas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en la certificación de cargas obrante en los autos, cuya certificación estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 1987

EDICTO

En los autos de tercera de dominio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que fué publicada en el mismo día y su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis. El Sr. D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto estos autos de tercera de dominio entre partes de la una como demandante D. José Romo y Millán, carpintero, casado, mayor de edad, vecino de Amposta, dirigido en un principio por el Letrado D. Juan Balaguer, hoy difunto, y ahora por el de igual clase D. Luis Lluís y representado por el Procurador don Francisco de Paula Tallada, y como demandados D. Julio Carvallo y Carrión, casado, Ingeniero, mayor de edad, vecino de San Carlos de la Rápita, dirigido por el Letrado don Cándido Andrés y representado por el Procurador D. José María Fernández y D. Alejandro Jiménez Pujol, y por fallecimiento de éste los que son sus herederos y legítimos sucesores, éstos en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre reclamación de terrenos, y etcétera.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio, y que en su consecuencia son de la propiedad de D. José Romo y Millán las tres porciones de tierra arrozal situadas en el término de Amposta y partida de la «Colla» y «Cerverona», descritas en el hecho primero de la demanda; que es nulo y se deja sin efecto todo embargo trabado sobre dichas porciones con posterioridad al ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho en que fueron enagenadas por el primitivo dueño D. Alejandro Jiménez, quedando por lo tanto á la

libre disposición del actor, declarando asimismo que la anotación preventiva expresada en el considerando primero de esta sentencia se cancele en cuanto sean satisfechas las mil pesetas que asegura en la manera expresada en el considerando séptimo, condenando en las costas al demandado D. Julio Carvallo por su notoria temeridad. Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados los herederos y legítimos sucesores del difunto ejecutado D. Alejandro Jiménez y Pujol, se les notificará personalmente si pudiesen ser habidos y lo solicitare alguna de las demás partes ó caso contrario en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de este fallo, y publicándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vallejo.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia á los que sean herederos y legítimos sucesores del demandado rebelde D. Alejandro Jiménez Pujol, que por fallecimiento de éste son ignorados, se expide para los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, el presente edicto que firmo en la ciudad de Tortosa á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Sabater, Escribano.

Núm. 1988

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente posesorio promovido por el Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito para que se inscriba en el Registro de la propiedad del partido á nombre de D. Francisco Cortés Mendoza, la mitad de una casa sita en esta villa, calle Oriente, número treinta, cuya inscripción se suspendió por no haberse conferido audiencia al condueño de la finca doña Daniela Rovira Cortés, se ha dictado por este Juzgado la providencia del tenor literal siguiente:

«Riudoms tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Por admitido el anterior escrito junto con los documentos que le acompañan. De conformidad á lo prevenido en los artículos trescientos noventa y siete y trescientos noventa y ocho de la ley Hipotecaria vigente, se confiere audiencia de este expediente, por término de seis días, con arreglo al artículo cuatrocientos dos de la misma ley, al condueño de la mitad de la finca, doña Daniela Rovira Cortés, y como esta no reside en esta villa y se ignora su paradero, notifíquesele la presente providencia por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.—Lo mandó y firma el señor Juez municipal D. Pablo M.^a Grau Massó, de que certifico.—El Juez municipal, Pablo M.^a Grau.—José M.^a Xanxo, Secretario.»

Y como se ignora el actual paradero ó domicilio de D.^a Daniela Rovira Cortés, se le confiere emplazamiento por término de seis días, á fin de que comparezca ante este Juzgado á evacuar la audiencia señalada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio legal correspondiente sino compareciere.

Y para que sirva de notificación en forma á la emplazada, libro la presente en Riudoms á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José M.^a Xanxo, Secretario.